



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00318-00
DEMANDANTE: Concepción Reyes Tapasco y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Transporte y otros

ORDENA NOTIFICACIÓN

Según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, es pertinente, en la presente etapa procesal, resolver las excepciones previas alegadas por las entidades accionadas en su correspondiente contestación de la demanda, previo a fijar fecha para la realización de la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES

Se estudiarán y resolverán las excepciones previas contempladas en el artículo 100 del CGP y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva señaladas en el numeral 6° del artículo 180 del CPACA.

Revisadas la contestación de la demanda se observan las siguientes:

Demandada	Notificación personal	Vencimiento término de traslado de la demanda artículo 175 del CPACA	Contestación
Nación – Ministerio de Transporte	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	2 de mayo de 2022, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa por activa y pasiva
Agencia Nacional de Infraestructura	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	3 de mayo de 2022, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa
Concesión Pacífico Tres SAS	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	28 de abril de 2022, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa por activa

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00318-00
DEMANDANTE: Concepción Reyes Tapasco y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Transporte y otros

2

Consortio Constructor Pacífico Tres	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	28 de abril de 2022, con excepciones previas: - Falta de legitimación en la causa por activa y pasiva
Construcciones el Cóndor SA	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	Sin contestación
MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles SAS	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	Sin contestación
Constructora MECO SA Sucursal Colombia	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	Sin contestación
Consortio Epsilon Colombia	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	18 de abril de 2022, con excepciones previas: - Falta de legitimación por pasiva
Departamento de Caldas			
Seguros Generales Suramericana SA	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	19 de abril de 2022, con excepciones previas: - Prescripción del contrato de seguro
Compañía de Seguros Bolívar SA	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	27 de abril de 2022, con excepciones previas: - Prescripción del contrato de seguro
Liberty Seguros	10 de marzo de 2022	3 de mayo de 2022	25 de marzo de 2022, con excepciones previas: - Falta de legitimación por pasiva - Prescripción del contrato de seguro

Revisado el trámite de notificaciones, el Despacho observa que no se realizó el envío del mensaje de datos al departamento de Caldas (notificacionesjudiciales@caldas.gov.co), razón por la que, en aras de garantizar el debido proceso de la parte, se ordenará que se realice el trámite respectivo y se corrobore el recibo de la notificación.

Una vez vencido el término de traslado de la demanda, en caso de ser necesario, se fijarán en lista únicamente las excepciones propuestas por el departamento de Caldas y se ingresará el expediente para continuar con el trámite correspondiente, esto es, la resolución de excepción y citación a audiencia inicial.

Así mismo, previo pronunciarse al llamamiento en garantía propuesto por la ANI se le requerirá para que dé cumplimiento al artículo 225 del CPACA y en su escrito de llamamiento cumpla con cada uno de los requisitos descritos en la norma.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2021-00318-00
DEMANDANTE: Concepción Reyes Tapasco y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Transporte y otros

3

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el auto admisorio del 8 de marzo de 2022 al Departamento de Caldas (notificacionesjudiciales@caldas.gov.co), conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

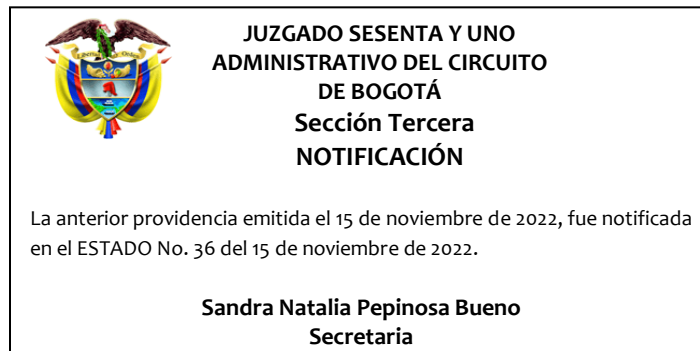
SEGUNDO: REQUERIR a la ANI para que, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane el escrito de llamamiento en garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 del CPACA.

TERCERO: Vencido el término de contestación de la demanda por parte del departamento de Caldas, **INGRESAR** el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

SR



Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6450db30f84fc6b94142e38dd8957bb98091799f871369c618b2ead72379999**

Documento generado en 16/11/2022 03:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Auto No. 753